



**AMPLÍA PLAZO DE POSTULACIÓN DE  
CONCURSOS PÚBLICOS DE LOS FONDOS  
Y LÍNEAS QUE INDICA,  
CONVOCATORIAS 2024**

**EXENTA N° 1977**

**VALPARAÍSO, 16.oct.2023**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento y su reglamento; ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas Nos. 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693 y 1741, que aprueban bases de convocatorias públicas 2024, en las líneas y Fondos que se indican.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que conforme lo dispone el artículo 6° de la ley N° 19.227 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases

objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó, al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las líneas de Fomento de la lectura escritura y comunicación oral, Línea de Apoyo a la industria, Línea de Investigación y Línea de Difusión en medios de comunicación, convocatoria 2024, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 1688, 1689, 1690 y 1687, de 2023 y de esta Subsecretaría.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que en virtud de lo anterior, se convocó, a los concursos públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las líneas de Investigación y registro de la música nacional, Línea de Coros, orquestas y bandas profesionales, Línea de Difusión de la música nacional, Línea de Infraestructura y equipamiento y Línea de Producción de registro fonográfico, convocatorias 2024, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 1676, 1693, 1692, 1741 y 1691, de 2023 y de esta Subsecretaría.

Que finalmente, la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Asimismo, en su artículo 7 crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo. Agrega que las materias señaladas en los números 1, 2, 4, 7 y 8 del artículo 8, se asignarán mediante concursos públicos, que se llamarán en medios nacionales y regionales, con amplia difusión, sobre bases objetivas señaladas con antelación para asignarlos y resolverlos.

Que en virtud de lo anterior, se convocó, a los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas en las líneas de Creación escénica, Línea de Creación y o producción de montajes escénicos, Línea de Circulación nacional de montajes escénicos, Línea de Equipamiento para compañías y espacios escénicos, Línea de Difusión digital, y Línea de Investigación, convocatoria 2024, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 1678, 1679, 1677, 1681, 1680 y 1682, de 2023 y de esta Subsecretaría.

Que todas las convocatorias anteriormente indicadas se encuentran en etapa de postulación, concluyendo el plazo los días 16, 18 y 17 de octubre de 2023 a las 17:00 horas de Santiago de Chile, respectivamente.

Que en el marco de las convocatorias antes mencionadas, esta autoridad ha visto la necesidad de ampliar el plazo de postulación de las mismas, con la finalidad de aumentar el número de postulantes, así como conceder mayor tiempo para la formulación de los proyectos a postular.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que amplíe el plazo de postulación de las convocatorias ya individualizadas, por tanto

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍASE** el plazo de recepción de postulaciones para las líneas individualizadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, convocatorias 2024, hasta los días que se indican a continuación:

- **Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura:** hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del día 19 de octubre de 2023.
- **Fondo para el Fomento de la Música Nacional:** hasta las 16:00 horas de Santiago de Chile del día 20 de octubre de 2023.
- **Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas:** hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del día 25 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en los artículos precedentes a las bases de convocatorias públicas que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en las convocatorias públicas mencionadas anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de las Resoluciones Exentas Nos. 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693 y 1741, todas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en los apartados "Fondo Artes Escénicas", "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" y "Fondo para el Fomento de la Música Nacional", respectivamente a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

  
NOELA SALAS SHARIM  
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



RVS  
Resol 06/685.-  
DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico